



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

## DISPOSICIÓN N° 0055

BUENOS AIRES, 06 ENE 2014

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-011845-13-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma IVAX ARGENTINA S.A. tramita la reinscripción de la especialidad medicinal denominada AZAMICON / CARBONATO DE LITIO, inscripta bajo el Certificado N° 34408.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que por Resolución (ex MS y AS) N° 749/93 se solicita la presentación de los rótulos y prospectos sin que esto implique la actualización de los mismos, dado que no se contempla en la evaluación que se refiere el Artículo 2° de la mencionada resolución.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de lo establecido por Resolución (ex MS y AS) N° 749/93 y las facultades conferidas por los Decreto Nros 1.490/92 y 1271/13.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbese la especialidad medicinal denominada AZAMICON /  
CARBONATO DE LITIO, Certificado N° 34408, cuyo titular es la firma IVAX  
ARGENTINA S.A. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su  
inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N°  
34408, cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la  
presente Disposición.

ARTICULO 3º. - Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos,  
por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia  
autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-011845-13-6

DISPOSICIÓN N° 0055

VS

Dr. OTTO A. ORSINGER  
Sub Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.